



## RESOLUCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° -2021-BNP-GG-OPP

Lima, 20 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 000681-2021-BNP-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000495-2021-BNP-GG-OTIE y el Informe N° 000133-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el Memorando N° 000714-2021-BNP-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000191-2021-BNP-GG-OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000681-2021-BNP-GG-OPP de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que luego de revisar los registros del sistema documentario, advirtió la existencia de duplicidad en la numeración de Resoluciones de OPP correspondientes al Año Fiscal 2020 realizada por el eGestor documental que no conservó el correlativo correspondiente a las resoluciones que sucedieron a partir de la Resolución 000004-2020-BNP/GG-OPP del 19 de febrero de 2020;

Que, el detalle de las resoluciones identificadas es como se observan a continuación:

N° de Resolución	Fecha	N° de Expediente	DUPLICIDAD ENCONTRADA		
			N° de Resolución	Fecha	N° de Expediente
000001-2020-BNP/GG-OPP	03.02.2020	Exp. 23-2018-BNP-ST PAD Genrry lopez Angulo	000001-2020-BNP/GG-OPP	05.08.2020	Exp. 31-2018-BNP-ST PAD Alejandro Cleque Camargo
000002-2020-BNP/GG-OPP	17.02.2020	Exp. 24-2018-BNP-ST PAD Genrry López Angulo	000002-2020-BNP/GG-OPP	06.08.2020	Exp. 14-B-2018-BNP-ST PAD Domingo Prudencio
000003-2020-BNP/GG-OPP	18.02.2020	Exp. 51-2018-BNP-ST PAD Genrry Lopez Angulo	000003-2020-BNP/GG-OPP	02.10.2020	Exp. 55-2018-BNP-ST PAD Juana Perales Aliaga
000004-2020-BNP/GG-OPP	19.02.2020	Exp. 48-2018-BNP-ST PAD Genrry López Angulo	000004-2020-BNP/GG-OPP	02.10.2020	Exp. 50-2018-BNP-ST PAD Domingo Prudencio

Que, mediante Memorando N° 000495-2021-BNP-GG-OTIE de fecha 13 de agosto de 2021 e Informe N° 000133-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 13 de agosto del 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística ha señalado, entre otras, que todo documento con firma digital no puede ser alterado y de realizarlo el documento pierde valor legal; por consiguiente, no es factible realizar modificaciones de la numeración de los documentos firmados digitalmente;

Que, mediante Memorando N° 000714-2021-BNP-GG-OPP de fecha 17 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal en virtud a la respuesta brindada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;



Que, mediante Informe Legal N° 000191-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de agosto, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló, entre otras, que derogada Directiva “Normas internas para la formulación y custodia de las resoluciones de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 030-2018-BNP/GG, documento de gestión vigente al momento de la emisión de las cuatro (04) resoluciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, duplicadas en su numeración, preceptuaba, entre otros aspectos, que el órgano emisor es responsable de la numeración de sus actos resolutorios. Asimismo, recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, evaluar la rectificación de la numeración de los actos administrativos emitidos por dicho órgano, a través de la rectificación de errores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la medida que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” sobre la rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27269 “Ley de Firmas y Certificados Digitales” señala que la utilización de la firma electrónica otorga la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Ley N° 27269 “Ley de Firmas y Certificados Digitales” y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la interpolación en la numeración de la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000001-2020-BNP-GG-OPP de fecha 05 de agosto de 2020, la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000002-2020-BNP-GG-OPP de fecha 06 de agosto de 2020, la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000003-2020-BNP-GG-OPP de fecha 02 de octubre de 2020 y la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000004-2020-BNP-GG-OPP de fecha 02 de octubre de 2020, las cuales deberán identificarse con el número de la resolución seguida de una letra, conforme al siguiente cuadro, sólo de las resoluciones, debiendo en consecuencia efectuar la anotación pertinente:

Acto Administrativo	Objeto	Fecha
Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 001-2020-BNP-GG-OPP	IMPONER al servidor GENRRY LÓPEZ ANGULO la sanción de AMONESTACION ESCRITA por la comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por los hechos y considerandos descritos en la presente resolución, medida disciplinaria que se hará efectiva a partir del día siguiente de notificada.	03 de febrero de 2020
<b>Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 001A-2020-BNP-GG-OPP</b>	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor ALEJANDRO CLEQUE CAMARGO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.	05 de agosto de 2020
Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 002-2020-BNP-GG-	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento	17 de febrero de 2020

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 8RZ370T*



Acto Administrativo	Objeto	Fecha
OPP	Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor GENRRY LOPEZ ANGULO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución	
<b>Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 002A-2020-BNP-GG-OPP</b>	IMPONER la sanción de AMONESTACION ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA, en su condición de encargado del área de control patrimonial de la Oficina de Administración, por la comisión de las faltas tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ello al haber trasgredido el deber de responsabilidad dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución	06 de agosto de 2020
Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 003-2020-BNP-GG-OPP	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor GENRRY LOPEZ ANGULO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.	18 de febrero de 2020
<b>Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 003A-2020-BNP-GG-OPP</b>	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra la servidora JUANA ZOILA PERALES ALIAGA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.	02 de octubre de 2020
Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 004-2020-BNP-GG-OPP	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor GENRRY LOPEZ ANGULO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución	19 de febrero de 2020
<b>Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 004A-2020-BNP-GG-OPP</b>	DECLARAR NO HA LUGAR A LA IMPOSICION DE SANCION y el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.	02 de octubre de 2020

**Artículo 2.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MALDONADO RODRIGUEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO